



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2018 - 2021

Año: 2  
Núm. 27

### SUMARIO

Atención al memorándum no. JP/0230/2019 suscrito por el director de administración Lic. José Luis Tovar Vázquez, respecto al trámite de jubilación del C. Enrique Camacho Licea. -----1

Atención al memorándum no. DOPDUE/473/2019 suscrito por el director de obras públicas y desarrollo urbano Ing. Mario Cervantes Montoya; respecto de la aprobación de los proyectos del fondo del impuesto sobre nómina empresa 2017. -----4

Atención al memorándum no. DOPDUE/504/2019 suscrito por el director de obras públicas y desarrollo urbano Ing. Mario Cervantes Montoya; respecto de la aprobación del programa de participaciones 2018. -----8

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **once de octubre de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo al **memorándum no. JP/0230/2019 suscrito por el director de administración Lic. José Luis Tovar Vázquez, respecto al trámite de jubilación del C. Enrique Camacho Licea**; el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NO. JP/0230/2019 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. JOSÉ LUIS TOVAR VÁZQUEZ, RESPECTO AL TRÁMITE DE JUBILACIÓN DEL C. ENRIQUE CAMACHO LICEA;**-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 128, 139, 140, 141 FRACCIÓN VII, 147 FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV, 38 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LA CLÁUSULA XL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado;
2. El Municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para prestar los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales que dicha relación implica;
3. Trabajador es toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales;
4. La cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro establece que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con veintiocho años de servicio al cien por ciento de su sueldo sin exigir ninguna edad en específico. Así mismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 140 que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión;
5. En concordancia, el Artículo 141 de la misma Ley, establece que el monto de la jubilación se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha en que ésta se conceda, los porcentajes correspondientes de acuerdo a los años de servicio prestados;

6. En razón de lo anterior, el C. Enrique Camacho Licea, mediante escrito de fecha 18 de junio de 2019, solicito al Lic. José Luis Tovar Vázquez, Director de Administración y Recursos Internos, autorizar por escrito a su favor la jubilación que le corresponde en virtud de haber satisfecho los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en concordancia con lo dispuesto en la cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro.
7. Asimismo, mediante memorándum No. JP/0230/2019 el Director de Administración, Lic. José Luis Tovar Vázquez, en atención a la ejecutoria ordenada por el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con relación al Juicio de Amparo número 1033/2019-III, promovido por Enrique Camacho Licea; remitió al Secretario del Ayuntamiento, el expediente laboral, a fin de que el H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente al trámite de Jubilación del mismo.
8. De acuerdo al registro de Antigüedad Laboral, remitido por el Director de Administración, Lic. José Luis Tovar Vázquez, el C. Enrique Camacho Licea, ha prestado sus servicios desde el 01 de octubre de 1991, hasta el 26 de septiembre de 2019, por lo que cuenta con 27 años, 11 meses y 25 días de servicio; desempeñando su último puesto como Peón, adscrito al Departamento de Servicios Públicos Municipales. Que la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que se recibe la Ejecutoria de Amparo con relación al Juicio de Amparo número 1033/2019-III, es de \$430,396.00 (cuatrocientos treinta mil, tres cientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.);
9. Atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, en particular de lo dispuesto por la CLAUSULA XL de dicho convenio, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, y en razón de lo ordenado por el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con relación al Juicio de Amparo número 1033/2019-III, promovido por Enrique Camacho Licea; es por lo que resulta viable la petición que realiza el Director de Administración y Recursos Internos, para otorgar la Jubilación al C. Enrique Camacho Licea, por haber cumplido con 27 años, 11 meses y 25 días de servicio, mismos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se considera una antigüedad de 28 años, por lo que es de concederle la Jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que surte sus efectos la licencia de Prepensión que se le otorgo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Amealco de Bonfil.
10. De acuerdo al considerando anterior y al cálculo realizado por la Dirección de Administración, la cantidad que mensualmente debe considerarse como pago por la Jubilación para el C. Enrique Camacho Licea (obtenida del sueldo y quinquenios mensuales), es de \$7,173.27 (siete mil ciento setenta y tres pesos 27/100 M.N.) correspondiente al 100%.
11. Por lo anterior, en mesa de trabajo llevada a cabo el 8 de octubre de 2019, la Jefa de Personal expuso a la Comisión de Gobernación, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del H. Ayuntamiento, la resolución emitida por el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con relación al Juicio de Amparo número 1033/2019-III; relativo a la Jubilación del C. Enrique Camacho Licea para su estudio, examen y resolución, dictaminando procedente su aprobación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación al C. Enrique Camacho Licea que le corresponde en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación a la cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil en los siguientes términos:

### DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ENRIQUE CAMACHO LICEA

**Artículo Primero.** En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 139, 141 fracción VII, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, se concede Jubilación al C. Enrique Camacho Licea, quien desempeñaba su último puesto como Peón, adscrito al Departamento de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$7,173.27 (siete mil ciento setenta y tres pesos 27/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores al último salario percibido por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Amealco de Bonfil.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Enrique Camacho Licea, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga.”

**SEGUNDO.** Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del **C. Enrique Camacho Licea** a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación. -----

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal. -----

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Enrique Camacho Licea y a los Titulares de la Dirección de Finanzas; Dirección de Administración y de la Contraloría Interna Municipal para conocimiento del presente acuerdo. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

## —DOY FE-

## Rúbrica

# CERTIFICO

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 4, 5, 6 Y 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES IV, VII Y XII, 44, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y**

## CONSIDERANDO

- 4

3. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
4. En concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
5. De igual forma, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
6. En este sentido, el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales; además, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
  - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
  - III. Los fondos municipales.
7. Atendiendo a lo anterior, el Ing. Mario Cervantes Montoya, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología solicitó mediante Oficio No. DOPDUE/473/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, la autorización del H. Ayuntamiento para la ejecución de obras correspondientes al Programa Impuesto sobre nómina Empresa de 2017, por el monto de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.), quedando de la siguiente manera:







**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **once de octubre de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo **al memorándum no. DOPDUE/504/2019 suscrito por el director de obras públicas y desarrollo urbano Ing. Mario Cervantes Montoya; respecto de la aprobación del programa de participaciones 2018**; cual señala textualmente:

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NO. DOPDUE/504/2019 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ING. MARIO CERVANTES MONTOYA; RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIONES 2018; -----**

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 4, 5, 6 Y 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES IV, VII Y XII, 44, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
3. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
4. En concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;

5. De igual forma, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
6. En este sentido, el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales; además, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
  - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
  - III. Los fondos Municipales.
7. Atendiendo a lo anterior, el Ing. Mario Cervantes Montoya, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología solicitó mediante Oficio No. DOPDUE/504/2019, de fecha 05 de septiembre de 2019, la autorización del H. Ayuntamiento para la ejecución de obras correspondientes al Programa de Participaciones 2018, por el monto de \$11,692,724.26 (once millones, seis cientos noventa y dos mil, setecientos veinticuatro pesos 26/100 m.n.), quedando de la siguiente forma;



GOBIERNO MUNICIPAL



## MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

## PROGRAMA DE PARTICIPACIONES 2018

| No. | LOCALIDADES                                                                                                            | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                         | INVERSIÓN       | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | FONDO                |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|
| 1   | SAN MARTÍN, EL RINCÓN                                                                                                  | COMPLEMENTARIO EMPEDRADO DE CAMINOS                                                                         | \$ 339,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 2   | GUADALUPE EL TERRERO, LAS SALVAS, SAN FELIPE(SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 6TO), SAN PEDRO TENANGO Y CHITEJE DE GARABATO | COMPLEMENTARIO EMPEDRADO DE CAMINOS                                                                         | \$ 284,416.41   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 3   | SAN JUAN DEHEDÓ, SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 1RO, JACAL DE LA PIEDAD Y EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 1RO)  | COMPLEMENTARIO EMPEDRADO DE CAMINOS                                                                         | \$ 598,163.82   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 4   | EL APARTADERO, EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO Y SAN NICOLÁS DE LA TORRE                                                    | COMPLEMENTARIOS DE EMPEDRADO DE CAMINOS                                                                     | \$ 262,448.46   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 5   | AMEALCO DE BONFIL, BARRIO DE LA CRUZ (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC)                                                         | COMPLEMENTARIOS DE CAMINO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC Y CALLE VICENTE GUERRERO EN AMEALCO DE | \$ 511,695.57   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 6   | AMEALCO DE BONFIL                                                                                                      | REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "EL VICARIO" SEGUNDA ETAPA EN AMEALCO DE BONFIL                       | \$ 180,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 7   | LA CAÑADA DEL VARAL                                                                                                    | EMPEDRADO DE CAMINO A EL VARAL                                                                              | \$ 261,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 8   | AMEALCO DE BONFIL                                                                                                      | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE OCAMPO                            | \$ 530,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 9   | SAN JOSÉ ITHÓ                                                                                                          | REHABILITACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE CENTRO TÁCTICO DE LA POLICÍA ESTATAL                                   | \$ 160,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 10  | SAN JOSÉ ITHÓ                                                                                                          | SEGUNDA PLANTA DEL CENTRO TÁCTICO DE LA POLICÍA MUNICIPAL                                                   | \$ 2,000,000.00 | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 11  | AMEALCO DE BONFIL                                                                                                      | REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA "EL VICARIO"                                            | \$ 350,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 12  | AMEALCO DE BONFIL                                                                                                      | REHABILITACIÓN DE LA CALLE IGNACIO PÉREZ                                                                    | \$ 189,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 13  | SAN PABLO                                                                                                              | EMPEDRADO DE CAMINOS                                                                                        | \$ 397,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 14  | BARRIO LA PALOMA (SAN BARTOLO)                                                                                         | EMPEDRADO DE CAMINO LA PALOMA                                                                               | \$ 300,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 15  | SAN PEDRO TENANGO                                                                                                      | EMPEDRADO DE CAMINO A LA LADERA                                                                             | \$ 900,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 16  | SAN PEDRO TENANGO                                                                                                      | EMPEDRADO DE CAMINO                                                                                         | \$ 400,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 17  | AMEALCO DE BONFIL                                                                                                      | LONARÍA EN CENTRO DE DÍA                                                                                    | \$ 650,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 18  | LAGUNA DE SERVÍN                                                                                                       | EMPEDRADO DE CAMINOS                                                                                        | \$ 435,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 19  | AMEALCO DE BONFIL                                                                                                      | CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO "SAN HIGINIO"                                                             | \$ 380,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 20  | EL RAYO                                                                                                                | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA                                                            | \$ 574,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 21  | EL ASERRÍN (OJO DE AGUA EL HORNITO)                                                                                    | REHABILITACIÓN DE ACCESO                                                                                    | \$ 247,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 22  | AMEALCO DE BONFIL                                                                                                      | REHABILITACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL                                                                  | \$ 1,300,000.00 | MIXTA                  | PARTICIPACIONES 2018 |
| 23  | LA MANZANA                                                                                                             | REHABILITACIÓN DE AULA EN EL PREESCOLAR LOMA DEL ROSARIO                                                    | \$ 144,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |
| 24  | SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)                                                                                        | REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN LA ZONA ORIENTE DEL MUNICIPIO                                                  | \$ 300,000.00   | CONTRATO               | PARTICIPACIONES 2018 |

TOTAL \$ 11,692,724.26

1538

8. En mesa de trabajo realizada en fecha 8 de octubre de 2019, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, presentó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Obras y Servicios Públicos, y demás integrantes del H. Ayuntamiento, la propuesta de obras a ejecutar con recursos del programa de Participaciones 2018, dictaminando su procedencia para votación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la ejecución de las obras correspondientes al Programa de Participaciones 2018, conforme al considerando séptimo del presente acuerdo. -----

**SEGUNDO.** Se instruye al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano realice las acciones necesarias de gestión, ejecución y comprobación del recurso perteneciente al Programa de Participaciones 2018. ---

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación. -----

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal. -----

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**

**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica